

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DON RODRIGO MEDINA BURDILES.**

Huépil, 03 de Enero De 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 082 / 2017 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La necesidad de contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Jefe de Gabinete, con el objetivo de coordinar la labor administrativa y protocolar que se deriva de la gestión diaria que realiza el Alcalde.
- e) El contrato de fecha 03 de Enero del 2017 entre la Municipalidad de Tucapel y don Rodrigo Medina Burdiles, Rut N° [REDACTED]

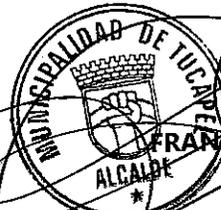
DECRETO

- 1) Apruébese contrato a honorarios indicado en de los vistos , por la suma de \$ 1.111.111.- (Un millón ciento once mil ciento once pesos) brutos mensuales, (a contar 03.01.2017 hasta 30.06.2017), don Rodrigo Medina Burdiles, Rut N° [REDACTED] por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.03.001 "Honorarios sumaalzada" del presupuesto municipal año 2017.

NOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
- ◆ Depto Adm. Finanzas
- ◆ Depto de partes
- ◆ Archivo.

FDA/GPL/MWC/rjs.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 03 de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo , RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Rodrigo Moisés Medina Burdiles, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Huépil, Comuna Tucapel han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Jefe de Gabinete, el objetivo de coordinar la labor administrativa que se deriva de la gestión diaria que realiza el Alcalde, procediendo por el presente instrumento a contratar a don Rodrigo Moisés Medina Burdiles, a honorarios para el cumplimiento de cometidos generales y específicos según se señalan en la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo antes señalado se contrata a don Rodrigo Moisés Medina Burdiles, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] quien se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones de Jefa de Gabinete que se detallan:

- Organizar y administrar la Agenda de responsabilidades e intervenciones públicas del Alcalde.
- Cuidar el adecuado cumplimiento de las normas vinculadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas donde participe el Alcalde.
- Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

TERCERO: El Municipio pagará al prestador la suma de \$1.111.111- (Un millón ciento once mil ciento once pesos), brutos mensuales, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente. Además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

CUARTO: El presente contrato procede desde el 03 Enero del 2017 y hasta el día 30 de Junio de 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 05 días de feriado legal, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Licencia, durante el periodo de contratación, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar comprobante por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.

Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

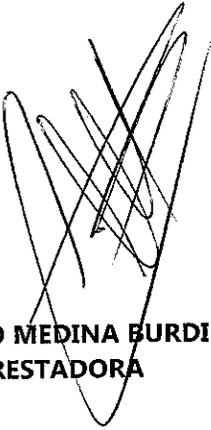
SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Administrador Municipal.

OCTAVO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente regularizar las cotizaciones previsionales por el presente contrato.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo la prestadora podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


RODRIGO MEDINA BURDILES
PRESTADORA

